



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción 2/2023, de la Secretaría de Coordinación Provincial de Pontevedra, provisional sobre implantación y uso de la aplicación ACCEDA-Exceso de cabida de LexNET.

La presentación de escritos y documentación en las oficinas judiciales está regulada en los artículos 135 y 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC), que de conformidad con el principio de supletoriedad del art. 4 de la misma ley, resulta también aplicables en los órdenes jurisdiccionales penal, contencioso-administrativo y social.

La presentación de escritos, documentos u otros medios o instrumentos también está contemplada en el artículo 38 de la Ley 18/2011 reguladora del uso de las TIC en la Administración de Justicia (en adelante LTCAJ), que tiene carácter transversal en todos los órdenes jurisdiccionales y complementa la legislación orgánica y procesal vigente en lo concerniente al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

En desarrollo de esta última Ley, el Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia ---aplicable en Galicia como derecho supletorio estatal---, estableció el sistema LexNET como canal electrónico para presentación de escritos y documentos, así como las comunicaciones entre la Administración de Justicia los profesionales de la justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otros usuarios previstos en el Anexo II del Real Decreto.

En relación con este canal electrónico resulta de aplicación la previsión del art. 135.3 de la LEC cuando dice: “*Si el servicio de comunicaciones telemáticas o electrónicas resultase insuficiente para la presentación de los escritos o documentos, se deberá presentar en soporte electrónico en la oficina judicial ese día o el día siguiente hábil, junto con el justificante expedido por el servidor de haber intentado la presentación sin éxito. En estos casos, se entregará recibo de su recepción.*”

Sobre la misma cuestión, el mencionado Real-Decreto 1065/2015 prevé en su artículo 18: *Cuando por el exceso del volumen de los archivos adjuntos, por el formato de éstos o por la insuficiencia de capacidad del sistema LexNET, el sistema no permita su inclusión, impidiendo el envío en forma conjunta con el escrito principal, se remitirá únicamente el escrito a través del sistema electrónico y el resto de documentación, junto con el formulario normalizado previsto en el último párrafo del artículo 9 o, en su defecto, el índice con el número, clase y descripción de los documentos y el acuse de recibo de dicho envío emitido por el sistema, se presentará en soporte digital o en cualquier otro tipo de medio electrónico que sea accesible para los órganos y oficinas judiciales y fiscales, ese día o el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de realización del envío principal, en el órgano u oficina judicial o fiscal correspondiente. En estos casos, los archivos deberán ser analizados con software antivirus antes de proceder a su volcado en los sistemas de gestión procesal por el personal de este.*

Esa referencia a “cualquier otro tipo de medio electrónico” ha sido desarrollada por el Ministerio de Justicia a través de la solución web ACCEDA-Justicia, a la cual se ha incorporado una funcionalidad que, en los casos de “insuficiencia de capacidad” de LexNET, facilita a los usuarios un sistema de transporte telemático de los “excesos de cabida”, esto es, de aquello que no puede enviarse por LexNET.





SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Esa funcionalidad, denominada ACCEDA-Exceso de cabida, junto con otras nuevas herramientas TIC de la Administración de Justicia, ha sido objeto de la Instrucción 3/2022, de 9 de diciembre, del Secretario General de la Administración de Justicia, que establece una serie de criterios y normas que los Letrados de la Administración de Justicia han de observar, y hacer cumplir al personal de las oficinas judiciales, en relación con la utilización de este medio tecnológico.

La Agencia de Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), organismo competente en materia de medios tecnológicos de la Justicia gallega, ha culminado recientemente las labores para su puesta en marcha, de modo que en actualidad ese canal electrónico está operativo y disponible para su uso en la provincia de Pontevedra.

Puesto que la implantación de esta herramienta electrónica y la gestión que se realiza con los “excesos de cabida” recibidos ha de ser necesariamente conforme con las “buenas prácticas” en la formación del expediente judicial electrónico.

Y teniendo en cuenta que los archivos .zip no se visualizan ni en Minerva ni en el Visor del Expediente Judicial Electrónico (EJE), sino que da la opción de descargarlos. Y que, si bien hasta ahora algunos envíos recibidos por LexNET incorporaban carpetas .zip, se trataba de envíos con un tamaño máximo de 30 Mb. Sin embargo, la situación cambia y es diferente en el caso de los archivos comprimidos recibidos por ACCEDA-Justicia en archivos .zip, que pueden alcanzar un tamaño máximo de 4 Gb,

Y que, sí ya es inadecuada para la formación del expediente judicial electrónico la incorporación de carpetas .zip que venía haciéndose, pues impide la correcta formación del índice electrónico de acontecimientos y dificulta a los actuales y futuros usuarios del Visor del EJE el acceso a esos archivos comprimidos, que tendrán que descargarlos en sus equipos y visualizarlos de forma desvinculada del EJE. La incorporación en .zip a Minerva de los excesos de cabida recibidos por ACCEDA-Justicia resulta contraproducente y contraria a los criterios de buenas prácticas en la formación del expediente judicial electrónico.

Teniendo en cuenta también que los archivos audiovisuales se generan en formatos que no son susceptibles de incorporación a Minerva. Y en la actualidad el Visor del Expediente Judicial solo es capaz de abrir determinado formato de vídeo.

Esas razones, y sobre todo, la necesidad de establecer medidas de organización entre las oficinas de registro y las oficinas de trámite, la necesidad de que las oficinas judiciales mantengan unas pautas de actuación homogéneas y la necesidad de informar a los profesionales de la justicia sobre el proceso de puesta en marcha de esta herramienta, aconsejan que, aunque sólo sea con carácter provisional hasta que la experiencia de la puesta en marcha facilite el conocimiento preciso para una regulación duradera, establecer unos criterios uniformes sobre el uso de este nuevo medio electrónico.

Por último hay que mencionar, que según ha informado su Oficina Técnica para la Administración de Justicia Electrónica, en la actualidad la AMTEGA está trabajando en una solución informática que permita a las oficinas judiciales incorporar directamente al EJE y abrir con su Visor los vídeos y archivos de audio presentados o recibidos en la oficina judicial. Mientras esa solución no está disponible es necesario establecer medidas para organizar el almacenaje y conservación de esos vídeos.





SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el art. 467.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 18, letra a), del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Real Decreto 1608/2005, procedo a dictar instrucción de servicio en los términos que resultan de los apartados siguientes:

Primero. Ámbito de aplicación

Esta instrucción tiene como objeto la adopción de medidas organizativas en las oficinas judiciales de la provincia en relación con la gestión de la recepción de los “excesos de cabida” de LexNET en la aplicación informática denominada ACCEDA-Justicia. Los destinatarios de la Instrucción son las señoras Letradas y señores Letrados de la Administración de Justicia (en adelante LLAAJJ), que dirigen al personal que trabaja en dichas oficinas.

El ámbito territorial de aplicación es la provincia de Pontevedra.

Quedan fuera del ámbito de esta Instrucción las oficinas de fiscalía y las del Instituto de Medicina Legal.

El régimen organizativo que resulta de los reglamentos e instrucciones aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, los acuerdos de la Sala de Gobierno y Juntas de Jueces, así como las decisiones jurisdiccionales adoptadas por los jueces y tribunales que están instruyendo o conociendo de la causa, serán de obligado cumplimiento. En ningún caso el contenido de esta instrucción permite apartarse de tales reglamentos, normas o decisiones.

Segundo. Usuarios de Acceda-Exceso de cabida

Cualquier usuario de alta en LexNET puede realizar los envíos de los excesos de cabida por Acceda-Justicia. Es decir, pueden realizar envíos las fiscalías, las fuerzas y cuerpos de seguridad, los procuradores, los abogados, los graduados sociales, los letrados de las Administraciones públicas y cualquier otro usuario relacionado en el anexo II del Real Decreto 1065/2015.

Para ello tan sólo necesitan disponer del IdLexNet correspondiente al envío en el cual el sistema ha emitido el justificante de insuficiencia de capacidad.

Tercero.- Oficinas judiciales destinatarias de los envíos

En la actualidad los usuarios pueden realizar los envíos a cualquier oficina de registro y reparto de los juzgados de cualquier partido judicial o de la Audiencia Provincial (en Pontevedra y en Vigo). Y de cualquier orden jurisdiccional (civil, penal, contencioso-administrativo o social).

Ha de tenerse en cuenta que no están integrados en las respectivas oficinas de Registro y Reparto los juzgados de menores y de vigilancia penitenciaria de Pontevedra. Tampoco lo está el juzgado de lo mercantil nº 3, con sede en Vigo. Es por eso que temporalmente no





SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

será posible el envío de “excesos de cabida” dirigidos a estos órganos. Cuando esas oficinas judiciales se encuentren disponibles para la recepción de envíos se avisará oportunamente.

Tampoco es posible realizar envíos a los servicios comunes de actos de comunicación y ejecución, ni a los servicios de atención a la Ciudadanía y Asistencia a la Víctima.

Cuarto.- Régimen jurídico de la utilización de Acceda

Para Abogados, Procuradores y demás usuarios señalados en el apartado segundo de esta Instrucción el uso de esta herramienta es voluntario. En caso de insuficiencia de capacidad de *LexNET*, pueden presentar el “exceso de cabida” a través de la presentación en soporte digital, presentándolo en las oficinas judiciales correspondientes, como hasta ahora venían haciendo. No obstante, el uso de Acceda presenta ciertas ventajas: facilita la gestión del envío de la documentación, evita desplazamientos y genera un ahorro de tiempo para el profesional.

En caso de que los usuarios opten por esta alternativa, ha de recordarse que el Comité Técnico Estatal de la Administración de Justicia Electrónica (CETAJE), órgano regulado en el artículo 44 de la LTCAJ y en el RD 396/2013 que lo desarrolló, aprobó un documento de pautas generales sobre uso de este aplicativo, que se adjunta como Anexo I de esta Instrucción.

Para los Letrados de la Administración de Justicia y el personal de las oficinas judiciales el uso de Acceda-Justicia es obligatorio. Así, respecto de los LAJ de las oficinas judiciales dotadas con ACCEDA-Exceso de cabida, la Instrucción 3/2022, de 9 de diciembre, del Secretario General de la Administración de Justicia, sobre uso de las nuevas herramientas de las tecnologías de la información y comunicaciones, recuerda que se trata de herramientas de uso obligatorio según lo previsto en el art. 230 de la LOPJ y art. 8 de la LTCAJ y establece en su Anexo I unos criterios y normas que deben ser seguidos los por los LLAAJJ. El punto 5 de ese Anexo I está precisamente dedicado al medio informático informática que aquí tratamos. Se incorporan como Anexo II los particulares de esa Instrucción que resultan de aplicación.

Quinto.- Utilización de Acceda en las oficinas con funciones de registro de las ciudades de Pontevedra y Vigo.

En la ciudad de Pontevedra son las Oficina de Registro y Reparto de los juzgados y de la Audiencia Provincial las que están de alta en ACCEDA-Justicia y asumen la función de descarga y puesta a disposición de las oficinas de los juzgados los “excesos de cabida” recibidos por ese canal telemático.

En la ciudad de Vigo esa función la asume la oficina de registro y reparto del Decanato de los Juzgados.

Estas oficinas descargarán desde la aplicación los excesos de cabida y los pondrán a disposición del respectivo juzgado a través de la bandeja digital compartida denominada “Colaboraciones”. Esa función se realizará tanto respecto de los escritos iniciadores del procedimiento como respecto de los escritos de trámite.





SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



También los juzgados de instrucción de ambas ciudades, que asumen funciones de registro durante el servicio de guardia, están de alta y, realizarán la descarga de los excesos de cabida que se dirijan al juzgado de guardia y, si es el caso, los incorporarán al expediente judicial electrónico siguiendo las pautas establecidas en los dos apartados siguientes.

En Vigo, la gestión de los envíos dirigidos a las Oficinas de Registro y Reparto Civil y Penal de la Audiencia Provincial se realizará en las oficinas de las Secciones V y VI de la Audiencia Provincial.

Sexto.- Extracción de documentos e incorporación al expediente judicial electrónico en las unidades de trámite de las ciudades de Pontevedra y Vigo.

Las oficinas de los juzgados, salvo las de los juzgados de menores y vigilancia penitenciaria, consultarán habitualmente su bandeja de documentos compartidos, denominada “Colaboraciones” para comprobar si tienen en ella disponibles nuevos “excesos de cabida” de LexNET. En particular, lo comprobarán cada vez que reciban un envío por LexNET con “insuficiencia de capacidad.”

Respecto de los envíos de “exceso de cabida”, la función de esas oficinas es extraer los documentos de la carpeta zip que contiene los archivos comprimidos, extraerlos e incorporarlos al sistema procesal Minerva a través de la funcionalidad “Adjuntar acontecimientos múltiples”. En ningún caso se incorporarán a Minerva directamente la carpetas.zip que contienen el “exceso de cabida” recibido por Acceda-Justicia.

A esos efectos los formatos de archivo susceptibles de inclusión en Minerva son los siguientes: odt, .pdf, .tiff,.tif, .jpg, .jpeg, .rtf.

Séptimo. Almacenaje digital de los archivos audiovisuales

En cuanto a los archivos audiovisuales recibidos por Acceda-Justicia, salvo en los supuestos previstos en el apartado siguiente, almacenarán en la bandeja de “documentos compartidos” de la oficina judicial. Y, si es necesario, se solicitarán de la AMTEGA los permisos para almacenar archivos audiovisuales en dicha carpeta y el aumento de capacidad de la carpeta digital que sea precisa.

Quedan exceptuados de la anterior previsión los archivos audiovisuales y otros archivos con tamaño superior a 4 Gb. Estos archivos se conservarán en los soportes originales en los que hayan sido aportados al proceso.

En el caso de remisión del procedimiento a otro órgano judicial por declinación de la competencia, acumulación de asuntos, remisión al órgano competente para el enjuiciamiento, etc., el LAJ del Juzgado remitente adoptará las medidas necesarias para poner los archivos audiovisuales a disposición del órgano destinatario.

Octavo. Presentación de la documentación en actuaciones judiciales declaradas secretas.





SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La necesidad de garantizar el secreto de las actuaciones judiciales excluye la posibilidad de utilizar Acceda-Justicia para la remisión de documentación, escritos, comunicaciones y archivos digitales en procedimientos en los que haya sido declarado o secreto de actuaciones. Así como en casos de atestados o diligencias policiales secretas o reservadas.

En ambos supuestos la presentación de documentación, escritos, comunicaciones y archivos digitales se realizará según las indicaciones del juez instructor correspondiente o, en su defecto, de conformidad con el régimen organizativo al que alude el último párrafo del apartado primero de esta instrucción.

Noveno.- Utilización de Acceda en las oficinas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En las villas cabecera de partido judicial, aunque los envíos se realizarán igualmente dirigidos bien a la Oficina de Registro y Reparto (ORR) de Civil, bien a la Oficina de Registro y Reparto de Penal, pero en realidad los usuarios destinados en las oficinas judiciales de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción están dadas de alta en el aplicativo ACCEDA-Justicia y con permisos para la descarga y tratamiento de los “excesos de cabida” de LexNET dirigidos a dichas ORR. El personal de las oficinas judiciales de los juzgados realizará tanto las funciones del apartado quinto como las funciones del apartado sexto de esta Instrucción respecto de los escritos de trámite que se reciban con justificante de insuficiencia de capacidad de LexNET.

En cuanto a los escritos iniciadores de procedimiento que se reciban con dicho justificante, las tareas del apartado quinto se realizarán por los funcionarios que tengan encomendadas las tareas de registro y reparto, allí donde exista, si el “exceso de cabida” enviado por Acceda es recibido antes del reparto del asunto. Si se recibe posteriormente esas tareas se realizarán en las oficinas de los juzgados.

Décimo. Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 12 de junio de 2023.

En Pontevedra, en la fecha expresada al margen.

J. Miguel Formoso Sobrado
Secretario Coordinador Provincial
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia
PONTEVEDRA

